



RECOMENDACIONES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2011

Se acerca el final del año y sin duda tenemos que hacer revisión de nuestra fiscalidad y contabilidad al objeto de poder optimizar en la medida de lo posible nuestra contribución a la Hacienda Pública.

A modo de resumen y de cara al cierre fiscal y contable del ejercicio 2011, le ofrecemos una serie de **recomendaciones**:

➤ Tienen que cuadrar los **ingresos** declarados en los impuestos de la Renta o Sociedades con las **bases del IVA** declaradas trimestralmente en los modelos 303 y en el resumen anual 390.

➤ Los **gastos de personal y colaboraciones** deben cuadrar con las bases de **retenciones a cuenta del IRPF** que hemos ido ingresando trimestralmente mediante los modelos 110.

➤ Tenemos que comprobar que las **retenciones** que nos han hecho nuestros clientes se corresponden con los ingresos que declaro.

➤ Hay que **amortizar los bienes de inversión**. Como novedad, si se tributa en estimación directa y con efectos desde 1 de Enero de 2011, se puede beneficiar de la libertad de amortización para las inversiones nuevas de Activo Fijo que se afecten a actividades económicas, para los elementos puestos a su disposición dentro de los años 2011 a 2015, sin que se condicione este incentivo fiscal al mantenimiento de empleo como en 2010.

➤ Recordar que tienen la consideración de **gasto deducible** para la determinación del rendimiento neto en estimación directa, las **primas de seguro de enfermedad** satisfechas por el contribuyente en la parte correspondiente a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él. El límite máximo de deducción será de 500 € por cada una de las personas señaladas anteriormente.

➤ Analizar si conviene hacer aportaciones a los **Planes de Pensiones o Mutualidades**. Dichas aportaciones reducen la base imponible hasta 10.000 € con un límite del 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas. Para mayores de 52 años 12.500 € con el límite del 50%.

➤ Recuerde que se podrá excluir de gravamen la ganancia patrimonial obtenidas por la **transmisión de su vivienda habitual**, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual.

Además si está próximo a cumplir los 65 años, y piensa transmitir la vivienda habitual con plusvalía, le interesa esperar a cumplir esta edad para vender, de esta forma no tributará como ganancia patrimonial en el Impuesto de la Renta.



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CÁCERES

➤ En cuanto a la **deducción por vivienda habitual**, desde el 1 de Enero de 2011 se podrán practicar una deducción del 7,5% de las cantidades satisfechas sólo los contribuyentes cuya base imponible sea menor de 24.107,20 €. Además la base máxima de la deducción será de 9.040 € cuando la base imponible es menor de 17.707,20 €, y para las bases entre 17.707,20 y 24.107,20 el límite será 9.040 menos el resultado de multiplicar por 1,4125 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20.

No obstante, los contribuyentes que hubiesen adquirido su vivienda habitual antes del 31 de Diciembre de 2010, pueden continuar con las deducciones previstas en la normativa vigente hasta entonces.

➤ En cuanto a la **deducción por obras de mejora en vivienda** hay que tener presente que para las cantidades satisfechas entre el 14 de Abril de 2010 y el 7 de Mayo de 2011 existe una deducción del 10% para obras de mejora en la vivienda habitual para contribuyentes con base imponible inferior a 53.007,20 € con un límite en el importe de la base de deducción anual de 4.000 €.

Desde el 7 de mayo de 2011, se amplía el objeto de deducción a cualquier vivienda que sea propiedad del contribuyente o en el edificio en el que ésta se encuentre y se incrementa el límite de base imponible para poder aplicar la deducción a 71.007,02 €, el porcentaje de deducción aumenta del 10 al 20% y el límite de la base de deducción aumenta a 6.750 €.

Hay que tener en cuenta que el tipo de obras que dan derecho a esta deducción están tasadas por ley y se refieren a obras de mejora de la eficiencia energética, de la accesibilidad y obras de instalación de infraestructuras para el acceso a Internet y la TDT.

➤ Existe también una **deducción** del 10,05% de las cantidades satisfechas por el **alquiler de su vivienda habitual**, siempre que su base imponible sea inferior a 24.107,20 €.

Al igual que para la deducción por vivienda habitual, en caso de que los contribuyentes tengan rentas inferiores a 24.107,20 € pero superiores a 17.707,20 € la deducción se reduce en forma proporcional.

Contabilidad
COATIE de Cáceres